
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS TEMPORALES EN CENTROS RESIDENCIALES.

PRIMERA.-CONCEPTO.

Se entiende por estancias temporales la permanencia en régimen de Residencia/Alojamiento alternativo, o bien en la modalidad de Estancia diurna, o bien beneficiándose de algunos servicios del Centro Residencial, por un tiempo determinado durante el cual los beneficiarios de estas plazas tendrán los mismos derechos y obligaciones que residentes fijos. Durante la estancia temporal los usuarios disfrutarán de los servicios existentes en el centro en las mismas condiciones que el resto de los residentes.

SEGUNDA.- AMBITO DE ACTUACIÓN.

El presente reglamento regirá en el ámbito de los municipios integrados en la Comarca Campo de Borja y por lo tanto podrán beneficiarse todas las personas empadronadas en dichos municipios.

TERCERA.- UBICACIÓN DE LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS TEMPORALES, CENTROS DE DIA, Y OTROS SERVICIOS.

La comarca conveniara anualmente con las residencias de iniciativa social, existentes en el ámbito comarcal, un numero de Estancias Completas, de Estancias Diurnas, o de Servicios Complementarios. Así pues la ubicación de las plazas será en las Residencias Iniciativa Social existentes en la comarca. La comarca tendrá potestad sobre dicha plaza para la designación del beneficiario de la misma.

CUARTA.-REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE ESTANCIA COMPLETA / CENTRO DE DIA/ SERVICIOS EN C.R.T.E.

Podrán solicitar plaza de estancia en Residencia, Centro de día, o Servicios Complementarios, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 60 años o tener una minusvalía de al menos un 65% y reconocida oficialmente. Excepcionalmente previo informe favorable de la Comisión de Acción Social, podrán tener acceso a plaza personas que no cumplan alguno de estos requisitos.
- b) Que el usuario de dichas plazas este incapacitado total o parcialmente para las actividades de la vida diaria, necesitando ayuda de terceras personas.
- c) Que conviva con familiares y que estos se encarguen habitualmente de su cuidado o personas que vivan solas y que por circunstancias temporales (convalecencias por enfermedad) precisen de este servicio.
- d) No requerir tratamiento hospitalario.
- e) Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca Campo de Borja.

QUINTA.- TIEMPO DE PERMANENCIA.

El tiempo de permanencia en plaza convenida con el centro será por un máximo de 3 meses, en periodos continuados o intermitentes. El periodo de estancia en el centro se determinará previamente al ingreso en el centro. Excepcionalmente, previa justificación de la necesidad, podrá ampliarse dicha estancia, por periodos de 1 mes con un máximo de 6 meses, en el periodo de 1 año. El usuario deberá firmar el documento de compromiso de abandono de la plaza residencial en el tiempo acordado, cuando finalice la situación que motivo la solicitud o cuando termine el tiempo máximo de estancia temporal permitido, una vez agotada la posibilidad de prorrogas.

SEXTA.- TRAMITACIÓN E ENSTRUCCION DEL EXPEDIENTE.

La documentación requerida se referirá a la unidad familiar del solicitante hasta parientes primer grado, por afinidad o consanguinidad, que convivan con este, debiendo ir debidamente compulsadas.

Las solicitudes de Estancia Completa /Centro Día / Servicios Complementarios temporales se presentarán en la C.Campo de Borja a través de los Servicios Sociales, dando entrada a la solicitud en sus registros auxiliares. La solicitud se realizará en el modelo preparado al efecto e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante o en su caso, del representante legal del mismo, con su acreditación correspondiente.
2. Fotocopia del D.N.I. de toda unidad familiar
3. Fotocopia del libro de familia en su caso.
4. Fotocopia Cartilla seguridad social del Solicitante
5. Certificado minusvalía I.A.S.S. si lo tiene.
6. Justificantes de los ingresos económicos del solicitante y familiares hasta primer grado de este, que convivan con él, en el momento de la solicitud: justificantes pensiones actualizadas, declaración I.R.P.F, nominas, certificado intereses bancarios....
7. **MODELO INFORME MEDICO:** referido al solicitante, y deberá precisar estado de salud y grado de dependencia del mismo, así como cuidados higiénico- sanitarios que precisa, dieta de alimentación, medicación y señalar la necesidad de ayuda de tercera persona.
8. **INFORME SOCIAL:** emitido por el Trabajador Social. Dicho informe tendrá carácter preceptivo.
9. **BAREMO DE ACCESO.**
10. **INFORME MEDICO DEL CUIDADOR** (si la solicitud esta motivada por problemas de salud del cuidador). En el supuesto de enfermedad de la persona cuidadora: informe medico en el que haga constar el tiempo previsto de hospitalización o fecha aproximada de alta, las indicaciones necesarias para el post-ingreso o el problema de salud que genera dicha solicitud
11. Toda aquella documentación que se estime necesaria para justificar la situación de necesidad y para la baremación del expediente.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La valoración del expediente de solicitud se realizara en base al baremo existente, de acuerdo con el nivel de necesidad de la situación sociofamiliar, teniendo prioridad en dicho baremo las siguientes situaciones:

1. Situación que motiva la solicitud:
 - a) Personas que vivan solas y que temporalmente por convalecencia por enfermedad precisen de este Servicio para favorecer su recuperación y vuelta a su entorno (30 ptos)
 - b) Personas con una dependencia parcial / total que convivan con su familia y tengan que quedarse solas por motivos de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona cuidadora. (25 ptos)
 - c) Personas que convivan con su familia, en cuyo seno se ha producido una circunstancia imprevista que impide la debida atención al beneficiario en tanto se resuelve el problema (enfermedad del cuidador habitual, obras en la vivienda, motivos de trabajo del cuidador habitual, etc.) (20 ptos)
 - d) Vacaciones familiares del cuidador habitual. Descanso de la persona / familia cuidadora. (15 ptos)
- 2) Situación Socio- Familiar del solicitante. Teniendo en cuenta las siguientes situaciones: a) Vive solo, no tiene parientes cercanos (10 ptos), b) Convive con un único cuidador (no existen otros posibles)(8 ptos), c) Vive solo, tiene parientes cercanos (posibles cuidadores)(6 ptos), d) Vive con cuidador, con cargas familiares o trabajo fuera del domicilio(4 ptos), e) Vive con familia, existe cuidador principal pero hay posibilidad de que surjan otros cuidadores, si fuese necesario (2 ptos)
- 3) Otras circunstancias valoradas por el trabajador social.(hasta 5 ptos)

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN/ DENEGACIÓN.

Las solicitudes, una vez informadas y valoradas, pasaran a Presidencia de la Comarca Campo de Borja que, en el plazo mas breve posible, emitirá la correspondiente resolución, la cual deberá contener como mínimo:

- Concesión de Plaza o servicios que se conceden, así como centro residencial donde se conceden.
- Fecha inicio y fecha prevista de finalización

Si la resolución fuera negativa, se especificará el motivo por el cual no se le concede la plaza y/o servicios que se conceden.

Dicha resolución se comunicara al solicitante en plazo y forma.

NOVENA.- FINANACIACION DE LA PLAZA.

El coste de la plaza de estancia Completa, de la Estancia Diurna , o de los Servicios Complementarios, será la establecida por la Comarca Campo de Borja en la correspondiente Tasa por servicio de carácter público aprobada por dicho organismo , según baremo de ingresos correspondiente. La diferencia entre el precio de la plaza o servicio establecido por

el centro residencial, y la cuota por plaza o servicio pagada por el usuario, según baremo de ingresos y tasa correspondiente, correrá a cargo de la financiación comarcal.

DECIMA,- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO Y BAREMO ECONOMICO.

1. Tasa por prestación de servicio.

La tasa precio por prestación del servicio se fijará anualmente según el I.P.R.E.M mensual (con 12 pagas) fijado para el año en curso. La tasa para cada usuario se fijará según porcentajes fijos de dicho concepto, y de los ingresos de la unidad familiar. Dicha Tasa podrá ser revisada, por la Comarca Campo de Borja, cuando se crea conveniente.

| | | | | | | | |
|---|------------|-----------------|----------------------|----------------------|-------------------------|----------|------------------------------------|
| IPREM 2005- 548,10 € / mes (12 pag), anual 6577,20 | | | | | | | |
| CUADRO A) | | | | | | | |
| ESTANCIA COMPLETA | | ESTANCIA DIURNA | | SERVICIOS COMPLEMENT | | | |
| A) | 25% IPREM | 137,02 €/MES | 50% coste de Est.Com | 68,51 € | 75% coste de Est.Diurna | 51,38 € | + 15% por cada sev.apartir del 2°. |
| B) | 50% IPREM | 274,05 €/MES | 50% coste de Est.Com | 137,02 € | 75% coste de Est.Diurna | 102,76 € | + 15% por cada sev.apartir del 2°. |
| C) | 75% IPREM | 411,07 €/MES | 50% coste de Est.Com | 205,53 € | 75% coste de Est.Diurna | 154,14 € | + 15% por cada sev.apartir del 2°. |
| D) | 100% IPREM | 548,10 €/MES | 50% coste de Est.Com | 274,05 | 75% coste de Est.Diurna | 205,53 € | + 15% por cada sev.apartir del 2°. |

2. Baremo puntuación y calculo cuota por prestación del Servicio Estancia Temporal:

Se calcularán los ingresos de la unidad familiar, teniendo en cuenta los ingresos del solicitante y de los parientes hasta primer grado por consanguinidad y afinidad. Se computarán como ingresos: Bruto de los ingresos de trabajo por cuenta ajena, pensiones de cualquier clase, intereses bancarios de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario (alquileres...), rendimientos netos de actividades agrícolas, empresariales... y cualquier otro tipo de ingresos.

El total de ingresos anuales se dividirá por el nº de miembros que conviven y por 12 mensualidades, para hallar la renta per capita mensual. Los intervalos de cuantía de ingresos se establecerán en función de los siguientes porcentajes del I.P.R.E.M (establecido para cada año). A cada intervalo de ingresos se asigna una puntuación, la cual se tendrá en cuenta para sumar al baremo de acceso en caso de expedientes con igual puntuación, priorizando la concesión de plaza al expediente que más puntos obtenga, pero no se tendrá en cuenta para el acceso o denegación del servicio.

El calculo de la cuota a pagar será el resultante de la aplicación de la tasa por prestación de servicios según los ingresos per capita mensuales del solicitante.

El cuadro de intervalo de ingresos y tarifa correspondiente será el siguiente:

| CUADRO B) | | CUOTA SEGÚN CUADRO A) | PUNTOS BAREMO |
|----------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|
| INGRESOS PER CAPITA | | | |
| Hasta el 25% del IPREM | de 0 € a 137,02 € | Exento. | 10 |
| Del 25% al 60% IPREM | 137,02 € a 328,86 € | Cuota A) | 8 |
| Del 60% al 100% IPREM | 328,86 € a 548,10 € | Cuota B) | 6 |
| Del 100% al 150% IPREM | 548,10 € a 822,15 € | Cuota C) | 4 |
| Del 150% al 200% IPREM | 822,15 € a 1096,20 € | Cuota D) | 2 |

DECIMA.- INSTRUCCIÓN FINAL.

En lo no especificado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, y Procedimiento Administrativo común (LRJAP-PAC).

Asimismo este Reglamento podrá ser modificado si así lo establece la Comisión Correspondiente.